CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 19 de febrero de 2021 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0472

Palmira, Valle del Cauca, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PRUEBA ANTICIPADA
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00036-00
Demandante:	RAMIRO JAVIER ALVAREZ
Demandado:	EDGAR HERNAN PELAEZ MENDEZ

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 11 de febrero de 2021 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA.

Por secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora y **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 DE MARZO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb4d60a21196784fca999d64e996980a6d3847954d8637847ed58525de6d327d
Documento generado en 02/03/2021 10:30:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica